CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para correr traslado de las excepciones propuestas en la contestación de la demanda. Bucaramanga, 5 de junio de 2023.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA Bucaramanga, Veintitrés (23) de Junio de Dos Mil Veintitrés (2023)

El señor JAVIER HERNAN CARVAJAL CAÑAS, mediante apoderado judicial contestó la presente demanda en término, en donde propuso las siguientes excepciones de fondo: (i) COBRO DE LO NO DEBIDO; (ii) GENÉRICA E INNOMINADA procédase de conformidad con lo normado en el inciso 1 del Art. 443 del C.G.P.

Por lo anterior se **ORDENA** correr traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre la manifestación hecha por el demandado, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer, sobre las excepciones propuestas.

Finalmente, se **RECONOCE** personería jurídica al Dr. FRANKLIN RAMÓN SUÁREZ abogado en ejercicio, portador de la T.P. No. 186.048 del C.S. de J, para que actúe en representación de la parte demandada, en los términos y para los efectos del mandato que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por: Martha Rosalba Vivas Gonzalez Juez Circuito Juzgado De Circuito Familia 008 Oral Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 89d10130ac6aa5b1707bbe7fad1ab1d6d263700e198fc46b2a1ae0727a132e4f

Documento generado en 23/06/2023 03:35:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica